



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 ENE 2017

2016/02/011/1173

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Yachting a Vela, que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo mejorar el desempeño de la Delegación Uruguaya de Vela en los Juegos Olímpicos "Río 2016".

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Yachting a Vela es acompañado por SOLSIRE S.A. con número de RUT 210684670011, en carácter de MECENAS.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

RG/A-DG

1º) Autorízase a la empresa SOLSIRE S.A. a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 118.500 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Yachting a Vela.

2º) El total del monto donado, en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de la renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

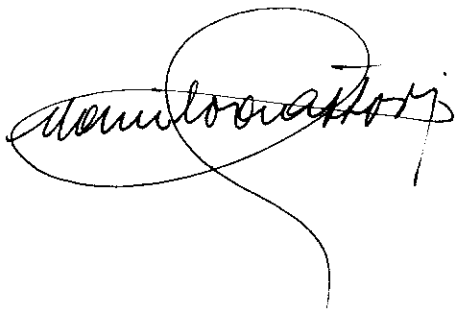
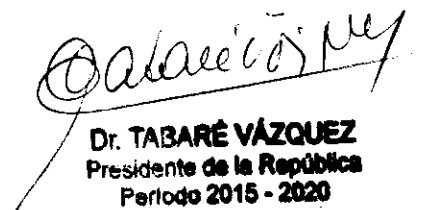
3º) Autorízase a la empresa SOLSIRE S.A. a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 39.500 (pesos uruguayos treinta y nueve mil quinientos).

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, a los compromisos y declaraciones

ASUNTO 1146

juradas que surjan de los procedimientos administrativos relativos al proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

5º) Comuníquese a la Comisión de Proyectos Deportivos y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Secretaría Nacional del Deporte para su archivo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Montecarlo'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020